CONTRATO No.	2026BS020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	JULIAN DAVID RIOS LULIGO
IDENTIFICACIÓN	94.469.401 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 4 7ª- 26 CANDELARIA
TELÉFONO	321 7792021
VALOR CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	6 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.**, (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte la señor **JULIAN DAVID RIOS LULIGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.469.401 expedida en Candelaria, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 80101505 "Desarrollo de políticas u objetivos empresariales" como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria, donde, en atención a un análisis de la situación actual de la institución, identificando las brechas entre los objetivos estratégicos establecidos en ocasión al Plan Estratégico 2024-2027 y los resultados obtenidos hasta el momento desde la dirección operativa como proceso misional de la Entidad, atendiendo el cumplimiento de sus objetivos y la prestación del servicio público de aseo del Municipio de Candelaria Valle del Cauca. De acuerdo con los indicadores y metas establecidas desde la Dirección Operativa, es necesario ejecutar planes y estrategias que, permitan el análisis del contexto,

incluyendo actores del entorno para minimizar los gastos de cada componente, evaluación y mejora de los procesos en la Dirección, para lograr la identificación de los recursos (naturales, físicos - materiales, tecnológicos, económicos, humanos) necesarios para la planeación, análisis e implementación de estrategias en el servicio y en cada componente, con el aprovechamiento de los materiales y la creación de nuevas rutas en los servicios. c) Con la finalidad de efectuar lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las Entidades pueden acudir a la suscripción de contratos para la colaboración de particulares en pro del logro de los objetivos sociales, se hace necesario contar con un profesional que con su experiencia brinde apoyo aportando conocimientos y habilidades específicas que faciliten la implementación del plan estratégico desde el área operativa, además del acompañamiento en la gestión de proyectos, planificación estratégica y el análisis de datos y así satisfacer las necesidades de la Entidad, resaltando que Candeaseo S.A.E.S.P. no cuenta actualmente con personal que pueda suplir y desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar el servicio, en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PRESUPUESTAL Y OPERACIONAL QUE GARANTICEN LA EJECUCION Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS DEL PLAN ESTRATEGICO 2024-2027 DE CANDEASEO S.A.E.S.P. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete: 1. Apoyo en la realización de estudios para la actualización, proyección y mejora de procesos en los componentes de recolección de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, mantenimiento de zonas verdes y RCD), donde se especifiquen: tiempos, movimientos y soluciones tecnologías para hacer el servicio más efectivo. 2. Acompañamiento en la ejecución de un análisis detallado de los gastos del proceso de gestión operativa en sus cuatro componentes (recolección, barrido, limpieza de zonas verdes y RCD), analizar y orientar las proposiciones de estrategias para reducirlos, sin afectar la calidad del servicio. El estudio debe contener: -Clasificación y cuantificación de los gastos operativos, recursos, equipos, mano de obra, pago de servicios públicos y arrendamientos. -Búsqueda de procesos ineficientes, identificación de costos ocultos y áreas donde se puedan obtener mejores condiciones. -Realizar un análisis comparativo de los costos de la empresa vs los de la competencia o con estándares de la industria. -Evaluación del valor agregado de cada gasto en relación con los ingresos generados. -Propuesta de acciones concretas para reducir costos, incluyendo plazos y responsables. 3. Acompañar y apoyar la realización de análisis de las rutas actuales, identificar oportunidades de mejora y estrategias, evaluando factores y recursos (humano, tiempo, material, económico), distancias, capacidades, horarios, tiempos muertos en la operación, ventajas, desventajas, oportunidades de mejora, macro y micro rutas en la operación. 4. Apoyo al diseño de un plan para la implementación de las nuevas rutas, cronogramas, además de asesorar en nuevos indicadores para monitorear la eficiencia de las nuevas rutas, estrategias con proveedores, considerando normatividad, exigencias y acuerdos de nivel municipal, regional y nacional, teniendo en cuenta el plan estratégico institucional 2024-2027. 5. Realizar reuniones mensuales con el director Operativo o la Gerente para mostrar avances al plan de trabajo 6. Presentar informe de las actividades desarrolladas cuando el mandante se lo solicite. 7. Ejecutar el objeto del contrato.**2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponde a EL CONTRATANTE: 1) Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2) Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización de este y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA: VALOR** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la

Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA pagará a LA CONTRATISTA, Para los efectos fiscales y legales, el valor total del contrato así: El valor de la inversión es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000)**, a pagarse en seis (6) cuotas de igual valor, por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000**) cada una, previa presentación de cuenta de cobro y/o documento equivalente y pago de seguridad social integral. presentación de cuenta de cobro y/o documento equivalente y pago de seguridad social integral. **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director operativo o quien haga sus veces, la Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I**: La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCION PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**. En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a LA EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es LA EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 11 de fecha 05 de enero 2026, con afectación al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" ADM-Honorarios Profesionales de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA**: Conforme al objeto del contrato, el párrafo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, manual interno de contratación y su la modalidad, la empresa ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna, ya que el pago se realizara una vez se haya verificado el cumplido de lo requerido en el presente estudio previo para la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA**: El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial,

extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento el CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas,

cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1**. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. PARÁGRAFO 2. Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte.

las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antedicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta de EL CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. **PARAGRAFO:** Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA**

- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a operativo@candeaseo.gov.co – juridico@candeaseo.gov.co , - y EL Contratista: Calle 4 7ª- 26 - Candelaria, teléfono: 321 7792021 e-mail: juliandavyd99@gmail.com

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión **Documental**
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cardenas Caicedo	Auxiliar Adminis-Asistente Apoyo Juridico	Mayerlin Cardenas
Revisó	Yanni Fabian Moreno	Director Operativo	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			